Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 25 OCT. 2019

VISTO: la Nota Interna Nº 2026/2019 Letra: T.C.P.- P.E. y el Dictamen Legal Nº 20/2019 Letra: T.C.P. - A.L.; y

CONSIDERANDO

Que por la nota del visto el Revisor de Cuentas C.P. Julio Adolfo ALIOTO, Legajo Nº 189, solicita autorización para el usufructo de la licencia prevista en el artículo 11 de la Ley provincial Nº 911, en virtud de que su conviviente se desempeña bajo el régimen de monotributo y no presta servicios, por razones de funcionamiento de su lugar de trabajo, desde el 12/08/2019 al 10/11/2019.

Que ingresada la petición, se dió intervención a la Secretaría Legal, área que se expidió a través del Dictamen Legal Nº 20/2019 Letra T.C.P.–A.L., entendiendo jurídicamente viable que se le reconozca el derecho al agente Julio Adolfo ALIOTO, a hacer uso de la licencia prevista en el artículo 11 de la Ley Provincial Nº 911, una vez culminado los tres meses que está usufructuando su pareja, hasta completar los 180 días previstos en la norma.

Que el por entonces Presidente, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, compartió los términos del citado Dictamen Legal.

Que por lo expuesto corresponde autorizar al Revisor de Cuentas C.P. Julio Adolfo ALIOTO, Legajo Nº 189, el usufructo de la licencia establecida en el artículo 11 de la Ley provincial Nº 911, desde el 11/11/2019 al 07/02/2020, ambas fechas inclusive.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 inciso f) de la Ley provincial Nº 50 y modificatorias.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Revisor de Cuentas C.P. Julio Adolfo ALIOTO, Legajo Nº 189, el usufructo de la licencia establecida en el artículo 11 de la Ley provincial Nº 911, desde el 11/11/2019 al 07/02/2020, ambas fechas inclusive. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar al agente y a Secretaría Contable. Dar intervención a la Dirección de Administración. Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 423 **/2019**

CG

MD

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia